



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente N°2921/14 de fecha 10 de septiembre de 2014, Cuerpo VI, las Resoluciones Rectorales N°2241/14 de fecha 22 de septiembre de 2014, y N°2414/14 de fecha 23 de octubre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N°2241/14 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2014 para la obra denominada: “Escuela Judicial Manuel Dorrego”, y se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación correspondiente;

Que, el presente procedimiento de Licitación Pública se encuadra en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias;

Que, por la Resolución Rectoral N°2414/14 se modificó el Artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales (“Capacidad de Contratación”), quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 13.2 Capacidad de Contratación. El saldo de contratación en la Sección "ARQUITECTURA" o “RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIOS” deberá ser igual o superior a \$18.653.055,17 (Dieciocho Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con 17/100 pesos)”, y se autorizó a la Dirección de Compras a emitir la “Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2”;

Que, las empresas “A C & E Suministros SA”, y “Zolmaco SA” han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N°04/2014 a la firma “A C & E Suministros SA” (CUIT N° 33-69801022-9), por un total de Pesos Quince Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 55/100 (\$15.945.671,55) para ser ejecutada en un plazo de ciento tres (300) días corridos, por ser la oferta más conveniente a los intereses económicos de esta Universidad;

Que, conforme las condiciones y pautas en la ejecución de los proyectos financiados por la Corporación Andina de Fomento, se ha remitido a la Coordinación de la Unidad Ejecutora Central del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, el Acta de Evaluación con fecha 02 de diciembre de 2014, y en atención a lo informado por dicha Coordinación se ha expedido con la no objeción a la adjudicación propuesta;

Dra Ana Jaramillo



Universidad Nacional de Lanús

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°2333/14/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por la Ley N°13.064, complementarias y el Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Pública N°04/2014 cuyo objeto es la obra denominada “Escuela Judicial Manuel Dorrego” y adjudicar la misma la firma “A C & E Suministros SA” (CUIT N° 33-69801022-9), por un total de Pesos Quince Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 55/100 (\$15.945.671,55), para ser ejecutada en un plazo de ciento tres (300) días corridos, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con Financiamiento de la República Argentina y de la Corporación Andina de Fomento.

ARTICULO 2º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dra Ana Jaramillo
Guillermo Grosskopf

Edgardo Guevara